



Seguro de Motos Digital

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el "Seguro de Motos Digital"

Asegúrate de vivir Sura.co



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica	
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	20/11/2025	25/07/2025	
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318	
3	Tipo de documento	Р	NT-P	
4	Ramo al cual accede	03	03	
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0040-287	N-13-18-0040-014	
6	Canal de comercialización	D00I		



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el "SEGURO DE MOTOS DIGITAL"

Condicionado motos digital

⊘ Esencial
Asistencia jurídica virtual o en sitio
✓ Daños a terceros
✓ Gastos en defensa judicial

✓ Robo o daño total
Asistencia jurídica virtual o en sitio
✓ Daños a terceros
✓ Gastos en defensa judicial
✓ Taller móvil

⊘ Premium
✓ Robo o daño total
Asistencia jurídica virtual o en sitio
✓ Daños a terceros
✓ Gastos en defensa judicial
√ Taller móvil
✓ Accidentes personales
Renta diaria hospitalización
✓ Gastos de transporte

SECCIÓN 1 COBERTURAS



1. DAÑOS A TERCEROS

1.1.Cobertura

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a) La moto asegurada cuando tú la estabas manejando.
- b) La moto asegurada cuando la estaba manejando una persona a la que se la prestaste.
- c) La moto asegurada cuando se haya desplazado sola.
- d) La moto diferente al asegurado si tú lo estabas manejando debidamente autorizado.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste la moto sea civilmente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

Cuando manejes otra moto, esta cobertura está condicionada a que el asegurado sea persona natural y que la moto que te prestaron no sea de tu propiedad; sin embargo, ésta deberá ser de la misma clase y servicio del vehículo asegurado. De igual forma, solamente aplica en el territorio colombiano.

1.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a) Los daños sean causados a cosas que estaban dentro de la moto asegurado en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por esta.
- b) Los daños y perjuicios que te sean causados a ti, al conductor, o a los miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes la moto asegurada. Son miembros de una familia: los cónyuges y/o compañero(a) permanente, hijos, padres, hermanos, tíos y/o sobrinos, suegros y cuñados, primos, entre otros, sin limitarse a estos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.
- c) Los daños sean causados a la moto que estabas manejando debidamente autorizado.



2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

2.1.Cobertura

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste la moto, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para tu defensa, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefieres nombrar un abogado directamente te reembolsaremos su costo hasta el límite del valor de la tarifa establecida por SURA y del valor asegurado siempre y cuando nos hayas solicitado previamente la aprobación.

Esta cobertura remplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2.Exclusión

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste el vehículo, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

3. DAÑOS

3.1.Cobertura

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total de la moto asegurada (sin incluir sus accesorios), causada por daños materiales que sean consecuencia directa de:

- a) Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b) Actos malintencionados de terceros, excepto hurto e intento de hurto.
- d) Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.

3.2.Exclusiones

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

a) Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:



- I. Uso o desgaste natural del vehículo o la fatiga del material en las piezas de la misma.
- II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.
- b) Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades y a la caja de dirección del vehículo.
- c) Daños por mantener encendido el vehículo, seguir conduciéndola o ponerla en marcha después de ocurrido un siniestro sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.

4. HURTO

4.1.Cobertura

SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total de la moto asegurada (sin incluir accesorios) causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto.

4.2. Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

5. ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES 5.1.Cobertura

5.1.Copertura

Si la moto asegurada tiene accesorios o equipos especiales que no sean necesarios para su funcionamiento normal, y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, SURA te pagará su pérdida de acuerdo con las siguientes condiciones:

Que se hayan inspeccionado.

- b. Que se hayan asegurado explícitamente.
- c. Que se encuentren instalados y fijos en la moto.

Estos accesorios y equipos quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para la moto.

5.2. Exclusiones

A estas coberturas le aplica las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.



6. ACCIDENTES PERSONALES AL CONDUCTOR 6.1. Cobertura

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito, conduciendo la moto asegurada, tú, el pasajero, o una persona a la que se lo prestes, muere, se invalida o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito. La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será al conductor.

% a indemnizar	Evento
100%	 Por muerte. (único pago por evento). Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60%	 7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 8. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	 10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.



6.2.Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración, sea consecuencia de:

- a) Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- b) Suicidio, intento de suicidio o lesiones que tú, el pasajero, o la persona a la que le prestaste el vehículo se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.
- c) Competencias de velocidad o habilidad y demostraciones.

7. GASTOS DE TRANSPORTE

7.1.Cobertura

En caso de una pérdida total por daños o hurto, según lo que hayas contratado, SURA te pagará, desde el día siguiente al momento de la reclamación, una suma diaria hasta por 30 días para cubrir los gastos de transporte que tengas por no poder usar el vehículo asegurado.

7.2.Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

8. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN 8.1.Cobertura

Si eres el asegurado, persona natural, y como consecuencia de un accidente de tránsito en la moto asegurada eres hospitalizado, SURA te pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del tercer día de hospitalización y hasta por 30 días continuos o discontinuos por cada año de vigencia de este seguro.

8.2.Exclusiones

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de accidentes al conductor. Además, SURA no pagará la renta establecida en esta cobertura cuando:

- a) La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos.
- b) El hospitalizado no seas tú.



SECCIÓN 2

EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a) La moto sea retenida, embargada o decomisada por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b) La moto se emplee para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- El vehículo hale a otro, sin embargo, sí tendrán cobertura los daños a terceros ocasionados por aquellos vehículos no motorizados (remolques), que sean halados ocasionalmente por el vehículo asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
- d) Hayas arrendado o subarrendado la moto.
- e) Hayas vendido o transferido la propiedad de la moto, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley
- f) En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- g) Exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado.
- h) Sean causadas directa o indirectamente por guerra declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- i) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo con las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
- j) La moto sea utilizada para transporte público de pasajeros como moto taxismo u otra modalidad.

Ten en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con las medidas contravencionales.



SECCIÓN 3 OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE COBERTURA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionada de la moto, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza, según el caso.

2. CLÁUSULA DE GARANTÍA

En caso de que en el siguiente día hábil a la adquisición del producto te sea comunicada la obligación de realizar la inspección de la moto, deberás hacerlo a más tardar dentro de las 24 horas laborales siguientes, para continuar con la protección que este te brinda, no hacerlo u obtener un resultado de inspección no exitoso, será causal de terminación del contrato de seguro en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

3. LUGARES DE COBERTURA 3.1.Cobertura de la moto

Las coberturas contratadas operan mientras la moto asegurada se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile, Venezuela, Argentina, Brasil y Uruguay.

Para que estas coberturas apliquen por fuera de Colombia debes avisar a la aseguradora de tu viaje, antes de realizar el mismo, informando la fecha de salida y no puedes llegar a arreglos o autorizar reparaciones sin la autorización de SURA. Esta cobertura se brindará máximo por 90 días calendario después que el vehículo haya salido de Colombia.

En los países fuera de Colombia no aplica la extensión de cobertura de daños a terceros. Las indemnizaciones por fuera de Colombia operan por reembolso y con las condiciones y límites establecidos en moneda colombiana.

4. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula, y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

5. PRIMA (VALOR DE ADQUISICIÓN DEL SEGURO)

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar al momento de realizar la compra de tu seguro. En caso de que hayas seleccionado pago mensual, deberás tener presente que mes a mes tendrás disponible para pago la factura correspondiente a la cobertura del mes siguiente (pago anticipado).

El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a la devolución del dinero entregado fuera del tiempo establecido.

6. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por una pérdida parcial o por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá de manera inmediata sin pago de prima adicional. <u>Cuando SURA te pague una</u> indemnización por pérdida total, tu seguro terminará.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

6.1. Para la cobertura de daños a terceros

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste el vehículo, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

Acumulación de tus coberturas de daños a terceros

Si eres asegurado como persona natural y tienes un siniestro conduciendo el vehículo asegurado: en primer lugar, se afectará la cobertura de daños a terceros de dicho vehículo y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de este, podrá afectarse la cobertura, solo de una de tus pólizas del vehículo donde aparezcas como asegurado con uno de la misma clase y servicio.



6.2. Para la cobertura de gastos en defensa

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si por el contrario y con previa autorización de la aseguradora, prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará el valor correspondiente por concepto de honorarios, el cual cuenta con un límite máximo establecido por la compañía.

En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de los abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos, que no tengan sanciones o antecedentes disciplinarios ante el Consejo Superior de la judicatura y que no hayan sido nombrados de oficio.

6.3. Para la cobertura de daños y hurto

El valor asegurado corresponde al valor comercial del vehículo (sin incluir accesorios), para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". Cuando SURA te vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo con este, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula. El valor asegurado no incluye accesorios.

Cuando le notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación

- a) Si se presentan diferencias entre el valor de referencia de la carátula y el valor comercial, donde este último es menor al momento del siniestro, se procederá a la devolución proporcional de la prima de la vigencia en curso.
- b) SURA nunca te pagará más del valor de referencia de la carátula al momento del siniestro.

7. DEDUCIBLE - VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar, según el ajuste técnico de SURA. Está determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrás que asumir independientemente que tú o la persona a la que le hayas prestado el vehículo asegurado sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

En cada evento, cuando el deducible ha sido contratado por salarios mínimos o porcentaje, siempre será el mayor valor, y este deberá ser asumido por ti.



8. PÉRDIDAS TOTALES

La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado del vehículo al momento del siniestro, de lo contrario es pérdida parcial y no estará cubierta por este seguro.

Si el valor comercial de tu vehículo a la fecha del siniestro es inferior al valor asegurado, se tomará el mencionado valor comercial, máximo valor referencia en caratula como base para el estudio de pérdida total.

9. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Como asegurado, tienes las siguentes obligaciones:

• En caso de choque simple en el que sólo se presenten afectaciones materiales, debes contactarnos inmediatamente a través de nuestros canales de atención, línea #888, App Seguros SURA o el WhatsApp 3152758888 para recibir acompañamiento jurídico.

Adicional debes tomar fotos y videos que servirán al abogado aliado que te prestará la asesoría jurídica para identificar las posibles causales del accidente y la responsabilidad de los hechos, de esta manera orientarte frente a reclamaciones a SURA, otras aseguradoras, o terceros según el alcance de tu póliza.

Toma precauciones necesarias para registrar la escena del accidente:

- Haz tomas generales donde se vea todo el choque y los elementos implicados como carros, motos, con sus respectivas placas, viviendas, animales, y demás actores involucrados en el accidente.
- Toma fotografías más cerca de los hechos para registrar detalles, como huellas de frenado, partes del vehículo y vehículos involucrados, u objetos en la vía, así como la distancia entre los automotores.
- A una distancia menor, captura todos los daños que se generaron por el accidente tanto de tu vehículo como de los demás vehículos o partes involucradas, estas fotos deben detallar los daños generados por el impacto.
- Toma fotografías de las señales que ubiquen la dirección de ocurrencia del accidente y el sentido de circulación.
- Para la toma de fotografías, recuerda activar el flash de tu dispositivo móvil de ser necesario.
- En caso de ser posible, recopila los datos de las personas involucradas en el accidente o testigos del mismo, como lo son nombres completos, identificación y número telefónico.



• Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.

Recuerda que, si en el lugar se presentaron personas lesionadas o fallecidas, también cuentas con nuestro respaldo y debes comunicarte en cuanto puedas con nuestras líneas de atención.

Tener en cuenta:

- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- Retirar el vehículo asegurado del lugar donde se encuentre cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el vehículo a disposición de las autoridades.

10. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.

Cuando reclames, deberás presentar el vehículo asegurado para inspección por parte de SURA, así como la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos.

- a) Prueba sobre la propiedad del vehículo de tu interés asegurable en la misma (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse está a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía. Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto.

En relación con algunas de las coberturas debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales



10.1. Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros

Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos.

Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste el vehículo o no se llega a un acuerdo con el tercero se requerirá sentencia judicial.

10.2. Reglas aplicables a las coberturas de daños y hurto

Traspaso y cancelación de la matrícula

Pérdida total daños

En caso de **pérdida total daños**, podrás traspasar la moto a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. o cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario. Si decides no realizar el traspaso a nombre de Sura, ten presente que el vehículo continuará generando obligaciones administrativas y tributarias que estarán a cargo tuyo.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización por pérdida total, pero la moto asegurada no se encontraba a tu nombre, deberás traspasarlo a tu nombre y luego podrás ponerlo a nombre de SURA.

Si en cualquier situación, decides no realizar el traspaso a SURA la compañía te descontará el valor del salvamento de acuerdo con la tasación realizada del mismo.

Recuerda que, al momento de la reclamación, debes garantizar que la moto se encuentra al día en impuestos y no tener comparendos pendientes de pago.

Pérdida total hurto

En caso de **pérdida total hurto**, deberás acreditar la ocurrencia, aportando denuncia y certificado de no recuperación emitido por la Fiscalía, de igual forma podrás traspasar la moto a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula. Si decides no realizar el traspaso a nombre de SURA, ten presente que la moto continuará generando obligaciones administrativas y tributarias que estarán a cargo tuyo.

Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización por pérdida total hurto, pero la moto asegurada no se encontraba a tu nombre, deberás traspasarlo a tu nombre y luego podrás ponerlo a nombre de SURA. En caso de pérdidas por hurto, si antes de hacer el traspaso de la moto, esta aparece o es recuperada, SURA solo te indemnizará los daños que hayan sido consecuencia del intento de hurto.

Recuerda que, al momento de la reclamación, debes garantizar que la moto se encuentra al día en impuestos y no tener comparendos pendientes de pago.





Reposición en pérdidas totales

En caso de una pérdida total si la moto asegurada es último modelo, SURA te podrá ofrecer la opción de reponer el vehículo con otro de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente. A hoy el ofrecimiento de la opción de reposición se realiza independiente del modelo de la moto asegurada, las condiciones de valor a indemnizar no cambian, el cliente paga al concesionario el excedente por la moto nueva.

Alcance de la indemnización

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a tu vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que la moto quede en las mismas condiciones que poseía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial, retrasos e incumplimientos en la ejecución de los trabajos realizados por entidades del estado que cumplan funciones judiciales o administrativas, excepto que haya habido negligencia, imprudencia o impericia de parte nuestra en la atención de la reclamación.

Pago en caso de prenda

Si la moto asegurada tiene prenda a favor del beneficiario oneroso de la póliza y ocurre una perdida total, la indemnización está destinada, en primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu moto a dicho beneficiario, y el excedente se te pagara a ti.

10.3. Reglas aplicables a la cobertura de pérdida total daños

En caso de un daño total, SURA podrá enviar la moto a inspección o elegir un taller e indemnizará según la cotización aportada por el mismo.

Si las partes o accesorios necesarios para la definición de la pérdida total no se encuentran en el comercio local de repuestos, SURA tendrá en cuenta el valor de estos según la última cotización del representante de la marca, un almacén autorizado para la venta y páginas web nacionales e internacionales reconocidas en la comercialización de este tipo de repuestos u otros que den información clara frente al valor mencionado.

En todo caso SURA podrá escoger entre la reposición de la moto asegurada, , o el pago en dinero de la indemnización.



No podrás dejar o abandonar el vehículo.

10.4. Reglas aplicables a la cobertura de gastos de transporte

Si tomaste la opción de suma diaria SURA te pagará desde el día siguiente al que presentes la reclamación y hasta cuando te pague la indemnización por la cobertura de daños o hurto, sin nunca exceder de 30 días. Los pagos por esta cobertura se entregarán junto con el pago de la indemnización por la pérdida total en los casos en que haya lugar a ella. Si la pérdida total es por hurto, el pago de la suma diaria está condicionado a que el vehículo no sea recuperado antes del traspaso.

10.5. Reglas aplicables a la cobertura de renta diaria por hospitalización

Al momento de presentar una reclamación por esta cobertura deberás adjuntar:

a) Certificación de la IPS donde fuiste hospitalizado en la que conste fecha de inicio y fin de la hospitalización.

11. SALVAMENTO

Cuando SURA te indemnice por las coberturas de daños y hurto las partes originales salvados o recuperados de la moto asegurada, pasarán a ser propiedad de SURA.

Sin embargo, si asumiste algún deducible, SURA te participará de la venta del salvamento, en la misma proporción que el deducible representa frente a la pérdida, descontando los gastos necesarios para la recuperación, conservación y comercialización del salvamento.

12. RECOBRO A TERCEROS

SURA podrá cobrarle al tercero responsable de los daños que sufra la moto asegurada el valor de la indemnización que te haya pagado.

13. INDEPENDENCIA DE COBERTURAS



Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás, por lo tanto, el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

14. AMPARO PATRIMONIAL

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso cuando tú o la persona a la que le prestes el vehículo asegurado haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

15. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando te lo informemos por escrito.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado, SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que tu vehículo no estará cubierto.

17. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

18. DESAFECTACIONES

Por cada reclamación que presentes a SURA el valor de tu póliza se verá afectado. Sin embargo, en casos de choques simples, donde no haya lesiones y/o muerte y existan pruebas objetivas que demuestren que un tercero involucrado en el accidente fue el responsable de este, SURA desafectará la reclamación, para que haya un impacto favorable en el valor de la póliza. La póliza se desafectará siempre y cuando como consecuencia del accidente no haya habido lesionados o muertos.



SECCIÓN 4 ASISTENCIAS

En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en la moto asegurada contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puedes usar cuando estás en tu domicilio, otros cuando estás en el curso de un viaje, dentro o fuera de tu ciudad.

Te garantizamos las asistencias mediante la prestación o el pago de los servicios sin que hacer uso de estos constituya siniestro y por ende afecte el valor de tú póliza.

Cada uno de los límites de los servicios opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

1. SERVICIOS EN CASO DE QUE LA MOTO NO FUNCIONE

Si durante un viaje en Colombia en la moto asegurada, este tiene alguna falla, SURA te prestará los siguientes servicios:



	Descripción	Límites			
Servicio		Plan Esencial	Plan Total	Plan Premium	
				Tradicional	Alto cilindraje
Informe estado de vías	Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del vehículo asegurado. La información proporcionada, está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.	Si	Si	Si	Si
Grúa	En caso de que el vehículo asegurado no pueda circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu vehículo según tu plan. Cuando la llanta se pinche, llevaremos el vehículo hasta el lugar más cercano donde se pueda reparar.	No aplica	Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo, máximo 50SMDLV	Al lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el vehículo, máximo 50SMDLV	Hasta la ciudad que registra en la póliza o destino del viaje. 150 SMDLV en Colombia / 300SMDLV en el exterior
Taller móvil	En caso de que se te descargue la batería o te quedes sin gasolina, dentro del perímetro urbano de una de las ciudades capitales de departamento y Taller móvil su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios que considere	No aplica	Ilimitado	Cerrajería 4 eventos en la vigencia	Ilimitado



		Límites			
Servicio	Descripción	Plan Esencial	Plan Total	Plan Premium	
	adecuados para solucionar tales imprevistos. Los costos adicionales a la mano de obra corren por tu cuenta.			Tradicional	Alto cilindraje
Hospedaje, transporte y custodia por daños del vehículo	Si te varas o accidentas en el vehículo asegurado y no puede ser reparada el mismo día, podrás escoger que SURA te cubra una de las siguientes opciones: • Hospedaje en un hotel para ti y tu pasajero, máximo por 3 noches sin que el valor supere el valor establecido para la cobertura. • Transporte para ti y tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje. Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad. • Si escogiste desplazarte dejando el vehículo para ser reparado, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El costo del parqueadero donde haya sido guardado el vehículo, entre el momento que fue reparada totalmente y el momento en que sea recogida. El costo de tu desplazamiento hasta el lugar donde el vehículo fue reparado según tu elección.	No aplica	No aplica	No aplica	Hospedaje o transporte 100 SMDLV por evento, máximo 50SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 150 SMDLV



	Descripción	Límites			
Servicio		Plan Esencial	Plan Total	Plan Premium	
				Tradicional	Alto cilindraje
Transporte y custodia por hurto del vehículo	Si te roban el vehículo, SURA te pagará tus gastos de transporte y los de tu pasajero hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad. Si el vehículo es recuperado después de que te fuiste del lugar de los hechos, SURA te cubrirá los siguientes gastos: • El valor del parqueadero donde haya sido guardado el vehículo entre el momento que fue recuperado y el momento en que será recogida. • El costo del servicio de grúa del vehículo hasta tu domicilio, siempre y cuando las autoridades competentes hayan hecho la entrega material del vehículo. Los trámites para la obtención de la entrega material los deberás realizar tú. si el vehículo puede ser conducido, SURA te cubrirá el costo de tu desplazamiento, o el de la persona que designes, hasta el lugar donde el vehículo fue recuperado.	No aplica	No aplica	No aplica	Transporte 100 SMDLV por evento máximo 50 SMDLV por persona Parqueadero 25 SMDLV Desplazamiento 150 SMDLV



2. SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

		Límites				
Servicio	Descripción	Plan Esencial	Plan Total	Plan Tradicional	Premium Alto cilindraje	
Asesoría jurídica telefónica, virtual o en el sitio	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará con un profesional del derecho telefónicamente a ti o al conductor del vehículo asegurado y cuando lo considere necesario enviará al abogado al sitio del accidente o a tu elección, podrá atenderte a través de una video llamada, cuando se trate de un choque solo daños materiales.	Si	Si	Si	Si	
Acom- pañamiento ante el tránsito	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales (accidente de tránsito con lesiones o fallecidos), SURA le asignará un abogado al conductor del vehículo para que lo acompañe y asesore durante las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo, para adelantar la defesa objetiva del conductor, para asesorarlo según las pruebas obtenidas para su defensa. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.	No aplica	No aplica	Si	Si	
Acom- pañamiento n la entrega del vehículo por inmovilización	En caso de que el vehículo sea retenido por lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.	No aplica	No aplica	Si	Si	



Comisis	Descripción	Límites				
Servicio		Plan Esencial	Plan Total	Plan I	Premium	
				Tradicional	Alto cilindraje	
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, pendientes judiciales, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación, entre otros. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida. Esta gestión del profesional es de medios y no de resultado.	No aplica	No aplica	Si	Si	

3. SERVICIOS EN CASO DE LESIONES, ENFERMEDAD O MUERTE EN LA MOTO ASEGURADA

Si durante un viaje en Colombia, en la moto asegurada, tú, la persona a la que se lo prestes, o un pasajero se enferman o se accidentan en él, SURA te prestará los siguientes servicios:

Servicio	Límites Comicio Decerio di fin				
	Descripción	Plan Esencial	Plan Total	Plan I	Premium
				Tradicional	Alto cilindraje
Transporte por lesiones o enfermedad	SURA asumirá los gastos de traslado, en el medio que considere el profesional de la salud que atienda al enfermo o accidentado, hasta el centro hospitalario más cercano o hasta su domicilio habitual.	No aplica	No aplica	300 SMDLV	900 SMDLV

Comisio	Descripción	Límites			
Servicio		Plan Esencial	Plan Total	Plan F	Premium
				Tradicional	Alto cilindraje
Desplazamie nto y hospedaje de un familiar	Si el enfermo o accidentado es hospitalizado por más de cinco días, SURA cubrirá los gastos de transporte al lugar de hospitalización y los de hospedaje de un familiar para que lo acompañe.	No aplica	No aplica	70 SMDLV	70 SMDLV
Transporte en caso de muerte	Si como consecuencia del accidente en el vehículo asegurado fallece, cualquiera de los enunciados, SURA tramitará y asumirá los gastos del traslado del cadáver hasta su lugar de entierro. También se cubrirán los gastos de traslado del sobreviviente hasta su domicilio, o lugar de entierro del fallecido. Si el acompañante es menor de 15 años y está solo, SURA asignará una persona para que lo atienda durante el traslado. Estos gastos se pagarán en exceso de los costos exequiales cubiertos por otro seguro, o por el sistema de seguridad social	No aplica	No aplica	300 SMDLV	900 SMDLV



Cada uno de los límites de los servicios, opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

4. EXCLUSIONES DE ASISTENCIA

4.1. Servicios no cubiertos

- 4.1.1. Gastos de asistencia médica y hospitalaria.
- 4.1.2. El pago de multas, infracciones, gastos de parqueadero y peritazo por retenciones oficiales de la moto.
- 4.1.3. Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren acoplados a la moto.
- 4.1.4. Aquellos necesarios para la carga de la moto y la mercancía transportada en ella.

4.2. En lo siguientes casos SURA no prestará las asistencia



- 4.2.1. Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin nuestro previo consentimiento, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.
- 4.2.2. Cuando la moto asegurada vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apta.
- 4.2.3. Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.
- 4.2.4. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu pasajero o de la persona a la que le prestaste la moto.
- 4.2.5. Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- 4.2.6. Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- 4.2.7. Cuando el evento se derive de la energía nuclear radiactiva.
- 4.2.8. Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.
- 4.2.9. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.
- 4.2.10. Cuando el vehículo sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alguiler.
- 4.2.11. Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación del vehículo en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- 4.2.12. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.

5. SOLICITUD DE ASISTENCIA

Para solicitar alguna de las asistencias deberás comunicarte al 018000 518 888, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 8888 o #888 desde cualquier teléfono celular o al WhatsApp 315 275 7888, si estás fuera del país al número +057 031 437 88 88.

La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.



6. REEMBOLSO EN CASOS EXCEPCIONALES

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales, debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con nuestra previa autorización y aportes las facturas del servicio contratado. El valor máximo a reembolsar será la tarifa SURA. En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.



Sección 5

Glosario

a

Accidente

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con el vehículo asegurado.

Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en él.

Ajuste técnico de SURA

Es el valor definido por SURA que comprende tanto la mano de obra como el valor de los repuestos necesarios para la reparación. Los repuestos podrán ser originales u alternativos a elección nuestra según el caso o garantizando la estética y la seguridad en la reparación.

b

Beneficiario

Para todas las coberturas, excepto asistencia, es la persona natural o jurídica que en caso de un siniestro cubierto por este seguro tiene derecho a ser indemnizada. Para la cobertura de asistencia, los beneficiarios son: tú o la persona a la que le prestes el vehículo asegurado / ·Los demás ocupantes del vehículo asegurado, cuando sean afectados por un accidente de tránsito en este.



Choque simple

Evento generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños materiales a otros vehículos, inmuebles, cosas o animales, y no se presentan personas lesionadas o fallecidas en éste. h

Hurto

Apoderamiento ilegítimo de una cosa o mueble ajeno con ánimo de lucro o la intención de obtener cualquier enriquecimiento o utilidad con la apropiación



Moto de alto cilindraje

Es la motocicleta de al menos 250 CC.

Moto tradicional

Es la motocicleta de cilindraje menor a 250 CC.

S

Siniestro

Ocurrencia de uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.



Contenido

Sección 1 - Coberturas

- 1. Daños a terceros
- Gastos de defensa judicial
 Daños
 Hurto

- 5. Accesorios y equipos especiales6. Accidentes personales al conductor
- 7. Gastos de transporte
- 8. Renta diaria por hospitalización

Sección 2 - Exclusiones para todas las coberturas

1. Exclusiones Motos

Sección 3 - Otras condiciones

- 1. Inicio de cobertura
- 2. Cláusula de garantía
- 3. Lugares de cobertura
- 4. Vigencia y renovación
- 5. Prima valor de adquisición del seguro
- 6. Valor asegurado
- Deducible valor que debes pagar en caso de un evento
- 8. Pérdidas totales
- 9. Obligaciones en caso de siniestro
- 10. Reclamación y pago de la indemnización
- 11. Salvamento
- 12. Recobro a terceros
- 13. Independencia de coberturas
- 14. Amparo patrimonial
- 15. Compensación
- 16. Terminación del contrato17. Notificaciones
- 18. Desafectaciones

Sección 4 - Asistencia

- 1. Servicios en caso de que la moto no funcione
- 2. Servicios de asistencia jurídica
- 3. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en la moto asegurada
- 4. Exclusiones de asistencia
- 5. Solicitud de asistencia
- 6. Reembolso en casos excepcionales

Sección 5 - Glosario

